

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS- EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, - DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857

Ruc/código :	20480052090	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L.	Hora de envío :	10:42:30

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato. - Teniendo en cuenta que el DL 1553, Art 9) numeral 9.1 ha establecido 9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente y siendo que solo estuvo vigente hasta el 31.12.2023 dicha disposición, resulta que para el presente proceso no cabe la posibilidad como medio alternativo la retención de la garantía de fiel cumplimiento, en consecuencia consultamos si van aceptar como garantía de fiel cumplimiento sea a través de una carta fianza o póliza de caución?

**Acápites de las bases :**    **Sección:** General    **Numeral:** CAP I    **Literal:** 2.3    **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Decreto Legislativo N.º 1553 no aplica para el procedimiento de selección, razón por la cual el postor ganador de la buena pro, deberá presentar su garantía de fiel cumplimiento a través de carta fianza o póliza de caución.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS- EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, - DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857

Ruc/código : 20480052090

Fecha de envío : 27/03/2024

Nombre o Razón social : NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L.

Hora de envío : 10:42:30

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.- siendo que en el presente proceso no existe prestaciones accesorias, solicitamos se elimine dicha exigencia

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: CAP I

Literal: 2.3

Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el presente procedimiento de selección no se ejecutan prestaciones accesorias, razón por la cual se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Se suprimirá de las bases integradas:

b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias

"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS- EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, - DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857

Ruc/código :	20480052090	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L.	Hora de envío :	10:42:30

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se observa la definición de obras similares del postor en la especialidad, por cuanto el año 2023 el mismo proceso que fue declarado nulo por haber vulnerado el principio de transparencia y principio de publicidad, referido únicamente para subsanar el expediente técnico, mas no la definición de obras similares, siendo que en el actual proceso requieren doble condición de las obras que califiquen como experiencia EN OBRAS SIMILARES i) a nivel de afirmado y ii) tratamiento superficial bicapa

Por lo expuesto solicitamos que se mantenga la definición de obras similares del año 2023 donde la experiencia de las obras similares sea a nivel de afirmado y/o tratamiento superficial bicapa

Definición de obras similares año 2023:

Se considerará obra similar a: mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o creación (incluyendo la combinación de estas obras) de caminos vecinales y/o carreteras de la red vial vecinal, con superficie de rodadura a nivel de afirmado y/o tratamiento superficial bicapa

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP IV      Literal: B      Página: 68

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, pues considerar que los postores acrediten experiencia en obras con base de rodadura a nivel afirmado y/o bicapa se estaría poniendo en riesgo la ejecución del proyecto, dado que los postores podrían acreditar únicamente en obras de nivel afirmado y estos no contarían con las capacidades ni la experticia en la ejecución de obras viales con pavimento como el de la bicapa; en este sentido, la definición de obras similares ha sido determinado considerando la naturaleza del proyecto, las prestaciones que involucra su ejecución y el conocimiento de las necesidades que se pretende satisfacer con la ejecución de la obra, para que de esta manera se cumpla con la finalidad pública de la contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS- EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, - DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857

Ruc/código : 20480052090

Nombre o Razón social : NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L.

Fecha de envío : 27/03/2024

Hora de envío : 10:42:30

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

**B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Se observa que para la definición de obras similares en la experiencia del postor únicamente estarían solicitando experiencia en obras iguales es decir a nivel de tratamiento superficial bicapa y encima sea en infraestructura vial VECINAL, no permitiendo acreditar experiencia en obras similares como obras viales a nivel de asfalto en infraestructura vial VECINAL Y/O DEPARTAMENTAL.

Por lo expuesto solicitamos se incluya dentro de la definición de obras similares las experiencias obtenidas de la ejecución de obras viales (caminos vecinales y/o carreteras) a nivel de asfalto y/o slurry. De no aceptar, deberá indicar el sustento técnico y legal del porque no calificaría como obras similares las obras viales a nivel de asfalto y/o slurry, teniendo en cuenta que tiene el mismo proceso constructivo o mayor, siendo además que a nivel de asfalto y/o slurry, el mejoramiento y mantenimiento de las vías es de mejor calidad y de mayor durabilidad, comparado con la bicapa

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV**

**Literal: B**

**Página: 68**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 de la LCE BASES ESTANDAR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Tomando en consideración la presente observación y las observaciones N° 4 y N°7 formulada por los participantes GRUPO MONTERRICO S.A.C, y CORPORACION MHBC S.A.C. respectivamente se acoge lo solicitado, razón por la cual se reformula la definición de obras similares de acuerdo a lo siguiente:

Se considerará obra similar a: mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o reconstrucción y/o creación y/o ampliación (incluyendo la combinación de estas obras) de infraestructura vial de:

¿ Caminos vecinales y/o carreteras de la red vial vecinal, con superficie de rodadura a nivel de afirmado y tratamiento superficial bicapa, o,

¿ Carreteras en general con superficie de rodadura de nivel afirmado y tratamiento superficial bicapa, o,

¿ Carreteras y/o vías en general con superficie de rodadura de nivel afirmado y pavimento rígido o asfáltico, o,

¿ Caminos vecinales y carreteras con superficie de rodadura a nivel asfalto, o,

¿ Caminos vecinales y carreteras con superficie de rodadura a nivel de slurry."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Se modificará la definición de obras similares de acuerdo a lo siguiente:

Se considerará obra similar a: mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o reconstrucción y/o creación y/o ampliación (incluyendo la combinación de estas obras) de infraestructura vial de:

¿ Caminos vecinales y/o carreteras de la red vial vecinal, con superficie de rodadura a nivel de afirmado y tratamiento superficial bicapa, o,

¿ Carreteras en general con superficie de rodadura de nivel afirmado y tratamiento superficial bicapa, o,

¿ Carreteras y/o vías en general con superficie de rodadura de nivel afirmado y pavimento rígido o asfáltico, o,

¿ Caminos vecinales y carreteras con superficie de rodadura a nivel asfalto, o,

¿ Caminos vecinales y carreteras con superficie de rodadura a nivel de slurry."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS- EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, - DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857

Ruc/código : 20495728758

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ANDRE ANGHELOS SAC.

Fecha de envío : 27/03/2024

Hora de envío : 14:33:23

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

**REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

De conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo. Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Del decreto supremo N° 1553, Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos 9.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. 9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente: (i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro. (ii) Para aquellos que cuenten con

buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro. En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes. Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2**

**Literal: 2.3**

**Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Literal a) b) c) ley N°30225, principio Libertad de concurrencia, igual de trato, equida

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Decreto Legislativo N.° 1553 estuvo vigente hasta el 31/12/2023, razón por la cual no es de aplicación para el presente procedimiento de selección. En tal sentido, no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS- EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, - DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857

Ruc/código :	20600236611	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	DEVASEL CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	15:07:22

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

LAS BASES ADMINISTRATIVAS NO CUENTA CON EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES TAL COMO ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, VULNERANDO LOS LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.11      **Literal:** III      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

inciso C) del artículo 54 y con el inciso b), del numeral 48.1. del artículo 48, de la Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, con ocasión de la integración de las bases se publicará el archivo del desagregado de gastos generales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de las bases se publicará el archivo del desagregado de gastos generales.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS- EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, - DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857

Ruc/código : 20546099220

Nombre o Razón social : GRUPO MONTERRICO S.A.C

Fecha de envío : 27/03/2024

Hora de envío : 16:29:10

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

solicito que se considere como obras similares en la experiencia del postor: mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o reconstrucción y/o creación (incluyendo alguna y/o la combinación de estas) en caminos y/o carreteras y/o pavimentos con la superficie de rodamiento.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 68

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Tomando en consideración la presente observación y las observaciones N° 4 y N° 9 formulada por los participantes NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L. y CORPORACION MHBC S.A.C. respectivamente, se acoge lo solicitado, razón por la cual se reformula la definición de obras similares de acuerdo a lo siguiente:

Se considerará obra similar a: mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o reconstrucción y/o creación y/o ampliación (incluyendo la combinación de estas obras) de infraestructura vial de:

¿ Caminos vecinales y/o carreteras de la red vial vecinal, con superficie de rodadura a nivel de afirmado y tratamiento superficial bicapa, o,

¿ Carreteras en general con superficie de rodadura de nivel afirmado y tratamiento superficial bicapa, o,

¿ Carreteras y/o vías en general con superficie de rodadura de nivel afirmado y pavimento rígido o asfáltico, o,

¿ Caminos vecinales y carreteras con superficie de rodadura a nivel asfalto, o,

¿ Caminos vecinales y carreteras con superficie de rodadura a nivel de slurry."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Se modificará la definición de obras similares de acuerdo a lo siguiente:

Se considerará obra similar a: mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o reconstrucción y/o creación y/o ampliación (incluyendo la combinación de estas obras) de infraestructura vial de:

¿ Caminos vecinales y/o carreteras de la red vial vecinal, con superficie de rodadura a nivel de afirmado y tratamiento superficial bicapa, o,

¿ Carreteras en general con superficie de rodadura de nivel afirmado y tratamiento superficial bicapa, o,

¿ Carreteras y/o vías en general con superficie de rodadura de nivel afirmado y pavimento rígido o asfáltico, o,

¿ Caminos vecinales y carreteras con superficie de rodadura a nivel asfalto, o,

¿ Caminos vecinales y carreteras con superficie de rodadura a nivel de slurry."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS- EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, - DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857

Ruc/código :	20601376050	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION MHBC S.A.C.	Hora de envío :	18:49:30

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿.

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como PROVIAS DESCENTRALIZADO, PSI, PRONIED, Gobierno Regional de Cajamarca, Gobierno Regional de Loreto y otras más, vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos el numeral 3.1.13. de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.13 Página: 31**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, conforme a regulación prevista en el Artículo 153.5 y 184.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la constitución e implementación del fideicomiso es opcional y queda a potestad de la Entidad implementarlas. No obstante, habiéndose verificado a través del SEACE que en el mercado existe gran pluralidad postores con capacidad para gestionar y presentar las garantías sin necesidad de constituir fideicomiso; y en tanto, desde las actuaciones preparatorias, la Entidad no ha previsto el manejo de recursos bajo dicha modalidad, consideramos que no resulta oportuno incluir la constitución de fideicomiso en el presente caso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS- EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, - DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857

Ruc/código :	20601376050	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION MHBC S.A.C.	Hora de envío :	18:49:30

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la experiencia del postor en la especialidad, se esta solicitando como obras similares lo siguiente: mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o reconstrucción y/o creación (incluyendo la combinación de estas obras) de caminos vecinales y/o carreteras de la red vial vecinal, con superficie de rodadura a nivel de afirmado y tratamiento superficial bicapa. Observamos dicha definición de similares para incorporar lo terminos de CONSERVACIÓN Y/O AMPLIACION DE TROCHAS CARROZABLES A NIVEL DE AFIRMADO Y/O BICAPA quedando las definición de similares de la siguiente manera: CONSERVACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN (INCLUYENDO LA COMBINACIÓN DE ESTAS OBRAS) DE CAMINOS VECINALES Y/O CARRETERAS DE LA RED VIAL VECINAL Y/O TROCHAS CARROZABLES, CON SUPERFICIE DE RODADURA A NIVEL DE AFIRMADO Y/O TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA, en tal sentido solicitamos acoger nuestra observación

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 68

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

INFORME IVN N° 001-2024/DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Se acoge parcialmente la observación de acuerdo a lo siguiente:

El termino conservación corresponde a un servicio mas no a la ejecución de una obra, en tal sentido, no forma parte de la definición de obras similares.

No se consideran a las trochas carrozables como parte de la definición de obras similares porque estas no alcanzan las características geométricas de una vía vecinal o una carretera; asimismo sus componentes son limitados y no aseguran que el postor cuente con las capacidades para ejecutar una obra con pavimento a nivel de bicapa.

Por último, considerar que únicamente los postores acrediten experiencia en obras con base de rodadura a nivel afirmado se estaría poniendo en riesgo la ejecución del proyecto, dado que los postores no contarían con las capacidades ni la experticia en la ejecución de obras viales con pavimento como el de la bicapa. en este sentido, la definición de obras similares ha sido determinado considerando la naturaleza del proyecto, las prestaciones que involucra su ejecución y el conocimiento de las necesidades que se pretende satisfacer con la ejecución de la obra, para que de esta manera se cumpla con la finalidad publica de la contratación.

Respecto al termino ampliación, se incorporará como parte de la definición de obras similares."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporará el termino ampliación como parte de la definición de obras similares.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS- EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, - DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857

Ruc/código :	20601376050	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION MHBC S.A.C.	Hora de envío :	18:49:30

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

El expediente tecnico obrante en el seace no esta completo debido a la falta del archivo de los desagregados de gastos generales, en su lugar existe un archivo de nombre 5. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS OK.zip, dicha falta de información es una causal de nulidad en tal sentido solicitamos incorporar dicho desagregado de gastos generales en la integración de las bases.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** EXP. TEC      **Literal:** GASTOS GEN **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de ley de Contrataciones del Estado y RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, con ocasión de la integración de las bases se publicará el archivo del desagregado de gastos generales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de las bases se publicará el archivo del desagregado de gastos generales.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS- EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, - DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857

Ruc/código :	20601376050	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION MHBC S.A.C.	Hora de envío :	18:49:30

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

solicitamos considerar en otros factores de calificación, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL e INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA que tengan un alcance en ejecución de obras de carreteras y/o afirmado y/o bicapa.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: I      Literal: A      Página: 92

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRONUNCIAMIENTO N° 077-2022/OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, pues, de conformidad con el Artículo 51.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es facultad del comité la determinación de los factores de evaluación; en este sentido, para el presente procedimiento de selección únicamente se ha considerado el factor precio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS- EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, - DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857

Ruc/código :	20607121240	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	PERU GERENCIA & CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	19:11:57

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR que conforme Resolución N°00391-2022-TCES1 página 29 la vigencia de poder no se exija con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión, lo cual ha sido resuelto en estricta observación a las bases estándar vigentes del OSCE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2      **Literal:** 2.2.1.1.      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución N°00391-2022-TCES1

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma lo indicado por el participante, las bases del procedimiento de selección no hacen referencia a la antigüedad de la vigencia poder.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS- EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, - DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857

Ruc/código :	20607121240	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	PERU GERENCIA & CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	19:11:57

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Según las presentes bases en el numeral 1.6 Sistema de contratación del capítulo I - Generalidades, se ha establecido que el presente procedimiento de selección será mediante el sistema A PRECIOS UNITARIOS, sin embargo en la página 115 Anexo 6, el formato es distinto al sistema de contratación previamente establecida, dicha incongruencia según la RESOLUCIÓN N° 0586-2024-TCE-S3 es una causal para declarar nulo al presente proceso. Por lo que se solicita incorporar el anexo ya establecido en las bases estándar vigentes ya que el presente procedimiento de selección es a precios unitarios

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** I      **Literal:** 1.6      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución N°00586-2024-TCE-S3

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, con ocasión de la integración de las bases se incorporará el anexo N° 6 correspondiente al sistema de contratación de precios unitarios. Asimismo, en el mencionado anexo los postores deberán indicar el monto ofertado en letras y los porcentajes correspondientes a gastos generales y utilidad, a fin de que puedan realizar las operaciones aritméticas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de las bases se incorporará el anexo N° 6 correspondiente al sistema de contratación de precios unitarios

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS- EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, - DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857

Ruc/código :	20607121240	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	PERU GERENCIA & CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	19:11:57

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Respecto a los adelantos se consignando un apartado 3.1.13 que a la letra dice: NOTA: "De ser el caso que el contratista no solicite ningún tipo de adelantos, es decir adelanto directo o adelanto de materiales, la Entidad realizara el descuento o la reducción del costo por tasas financieras (...)"

Sin embargo, de acuerdo a los 184 y 185 del RLCE establece que el postor ganador puede solicitar la constitución de un fideicomiso, por lo que solicitamos en primer lugar la incorporación en las bases integradas dicha opción, ya que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Segundo lugar, los gastos presupuestado para el trámite de cartas fianzas, se pueda destinar para cubrir los gastos que demande la tramitación de la constitución del fideicomiso, debido a que el contratista asume la totalidad de dichos costos, en tal sentido solicitamos acoger en su totalidad nuestras observaciones

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1.13      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 184 de ley de Contrataciones del Estado y RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, conforme a regulación prevista en el Artículo 153.5 y 184.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la constitución e implementación del fideicomiso es opcional y queda a potestad de la Entidad implementarlas. No obstante, habiéndose verificado a través del SEACE que en el mercado existe gran pluralidad postores con capacidad para gestionar y presentar las garantías sin necesidad de constituir fideicomiso; y en tanto, desde las actuaciones preparatorias, la Entidad no ha previsto el manejo de recursos bajo dicha modalidad, consideramos que no resulta oportuno incluir la constitución de fideicomiso en el presente caso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS- EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, - DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857

Ruc/código :	20607121240	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	PERU GERENCIA & CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	19:11:57

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

En el extremo de las bases correspondiente a la experiencia del postor en la especialidad, se solicita como obras similares a lo siguiente: mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o reconstrucción y/o creación (incluyendo la combinación de estas obras) de caminos vecinales y/o carreteras de la red vial vecinal, con superficie de rodadura a nivel de afirmado y tratamiento superficial bicapa. A fin de promover mayor participación de postores solicitamos remplazar el término "Y" considerado entre los términos AFIRMADO y TRATAMIENTO por el término "Y/O" a fin de promover mayor participación de potenciales postores.

Adicionalmente en la revisión de la nulidad del mismo proceso de selección mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° D15-2024-GR.CAJ/GR de 17 fecha 2024, en su parte resolutive ordena declarar nulo de oficio y retrotrayéndose a la etapa de convocatoria por los considerados previamente expuestos, sin embargo de la revisión efectuada en ningún extremos se ha observado bases integradas ni por la entidad ni por el INFORME IVN N° 001-2024/DGR, que fueron publicadas en su oportunidad, por lo dicho solicitamos que la definición de similares quedaría de la siguiente manera: MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN (INCLUYENDO LA COMBINACIÓN DE ESTAS OBRAS) DE CAMINOS VECINALES Y/O CARRETERAS DE LA RED VIAL VECINAL, CON SUPERFICIE DE RODADURA A NIVEL DE AFIRMADO Y/O TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA, en tal sentido solicitamos acoger nuestra observación

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 68

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

INFORME IVN N° 001-2024/DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, pues considerar que los postores acrediten experiencia en obras con base de rodadura a nivel afirmado y/o bicapa se estaría poniendo en riesgo la ejecución del proyecto, dado que los postores podrían acreditar únicamente en obras de nivel afirmado y estos no contarían con las capacidades ni la experticia en la ejecución de obras viales con pavimento como el de la bicapa; en este sentido, la definición de obras similares ha sido determinado considerando la naturaleza del proyecto, las prestaciones que involucra su ejecución y el conocimiento de las necesidades que se pretende satisfacer con la ejecución de la obra, para que de esta manera se cumpla con la finalidad publica de la contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS- EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, - DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857

Ruc/código :	20607121240	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	PERU GERENCIA & CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	19:11:57

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la revisión de la documentación del expediente tecnico obrante en el seace, se evidencia la falta del archivo de respecto a los desagregados de gastos generales, lo cual en su lugar se cargo el archivo de nombre 5. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS OK.zip, dicha omisión es una causal de nulidad en tal sentido solicitamos incorporar dicho desagregado de gastos generales en la integración de las bases.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** EXP. TECNI      **Literal:** GG      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de ley de Contrataciones del Estado y RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, con ocasión de la integración de las bases se publicará el archivo del desagregado de gastos generales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de las bases se publicará el archivo del desagregado de gastos generales.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS- EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, - DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857

Ruc/código : 20607121240

Nombre o Razón social : PERU GERENCIA & CONSTRUCCION S.R.L.

Fecha de envío : 27/03/2024

Hora de envío : 19:11:57

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Respecto a los factores de calificación, el comite de selección no ha previsto la incorporación de otros factores de calificación, en tal sentido si bien es cierto es el Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los Factores de Evaluación; por lo que solicitamos incluir en otros factores de calificación, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL e INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA que tengan un alcance en ejecución de obras de carreteras, afirmado y bicapa.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** I      **Literal:** A      **Página:** 92

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRONUNCIAMIENTO N° 077-2022/OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, pues, de conformidad con el Artículo 51.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es facultad del comité la determinación de los factores de evaluación; en este sentido, para el presente procedimiento de selección únicamente se considerado el factor precio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS- EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, - DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857

Ruc/código :	20602328717	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	TNT MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	22:52:29

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Observamos la experiencia solicitada del postor puesto que resulta restrictivo solicitar caminos vecinales a nivel de afirmado y tratamiento superficial bicapa solicitamos considerar la experiencia en carreteras o caminos vecinales a nivel unicamente a nivel de afirmado o a nivel de tratamiento superficial bicapa para generar mayor participacion de postores y seleccionar el mejor postor

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 68

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, pues considerar que los postores acrediten experiencia en obras con base de rodadura a nivel afirmado y/o bicapa se estaría poniendo en riesgo la ejecución del proyecto, dado que los postores podrían acreditar únicamente en obras de nivel afirmado y estos no contarían con las capacidades ni la experticia en la ejecución de obras viales con pavimento como el de la bicapa; en este sentido, la definición de obras similares ha sido determinado considerando la naturaleza del proyecto, las prestaciones que involucra su ejecución y el conocimiento de las necesidades que se pretende satisfacer con la ejecución de la obra, para que de esta manera se cumpla con la finalidad publica de la contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS- EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, - DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857

Ruc/código :	20608131567	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	JACM CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L	Hora de envío :	23:00:29

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Se solicita considerar la definición de obra similar a obras de carreteras y caminos vecinales en general, donde dice "CON SUPERFICIE DE RODADURA A NIVEL DE AFIRMADO Y TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA" debería decir "CON SUPERFICIE DE RODADURA A NIVEL DE AFIRMADO Y/O TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA", por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.3      Página: 68

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, pues considerar que los postores acrediten experiencia en obras con base de rodadura a nivel afirmado y/o bicapa se estaría poniendo en riesgo la ejecución del proyecto, dado que los postores podrían acreditar únicamente en obras de nivel afirmado y estos no contarían con las capacidades ni la experticia en la ejecución de obras viales con pavimento como el de la bicapa; en este sentido, la definición de obras similares ha sido determinado considerando la naturaleza del proyecto, las prestaciones que involucra su ejecución y el conocimiento de las necesidades que se pretende satisfacer con la ejecución de la obra, para que de esta manera se cumpla con la finalidad pública de la contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA